



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

| | | |
|---|---|--|
| Responsable: Secretaría de Gobierno | Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921. | Directora: Lic. Harlette Rodríguez Menéndez |
| (FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL) | | |

SUMARIO PODER EJECUTIVO

Programa Estatal de Verificación de Emisiones Contaminantes en Automotores Registrados en el Estado de Querétaro, año 2000. 27

Resultados de la Convocatoria DF/MEX/QRO/DIAR, 1999 para el registro de Laboratorios de Análisis de Aguas Residuales, 1999-2000. 29

Resultados de la Convocatoria DF/MEX/QRO/LMER, 1999 para el Registro de Medición de Emisiones de Ruido, 1999-2000. 31

Gobierno Municipal

Acuerdo que autoriza al C. Presidente Municipal de Querétaro a solicitar ante la Secretaría de la Reforma Agraria, por causa de utilidad pública, la expropiación de la parcela 128 del Endo Santa María Magdalena, Qro. 32

Acuerdo que autoriza al C. Presidente Municipal de Querétaro a suscribir Convenio de Coordinación con la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado para la realización del programa denominado Restitución Fotogramétrica Digital. 33

Acuerdo que autoriza al Lic. Francisco Garrido Barrón, Presidente Municipal de Querétaro a suscribir Convenio de Ejecución de Obras de Urbanización y Edificación de Viviendas Progresivas del Programa VivAñ con los Gobiernos Federal y Estatal. 34

Acuerdo que autoriza a la Empresa Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V. la modificación de la Fase "B" en sus secciones, Manzanas y Lotes del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Cayetano Rubio, Qro. 36

Acuerdo mediante el cual se modifica el Acuerdo de Cabildo emitido el 24 de agosto de 1999, relativo al Fraccionamiento Milenio III, Delegación Cayetano Rubio, Qro. 38

Acuerdo que autoriza a la Empresa Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V. la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las secciones 5 y 6 de la Fase "B" del Fraccionamiento denominado Milenio III, Delegación Cayetano Rubio, Qro. 39

Acuerdo que autoriza a Colonos Unificados de Querétaro, A.C. la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento denominado "Universo 2000". 41

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

INFORMACIÓN TELEFONO 01 (42) 14-24-00

PODER EJECUTIVO



PROGRAMA ESTATAL DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES EN AUTOMÓTORES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, AÑO 2000.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento de Verificación Vehicular

VERIFICACIÓN OBLIGATORIA UNA VEZ AL AÑO PARA LOS AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS DE USO PARTICULAR

| PERÍODO | TERMINACIÓN DE PLACAS | COLOR DE ENGOMADO |
|-----------------------|-----------------------|-------------------|
| ENERO, FEBRERO, MARZO | 5 Y 6 | AMARILLO |
| ABRIL Y MAYO | 7 Y 8 | ROSA |
| JUNIO Y JULIO | 3 Y 4 | ROJO |
| AGOSTO Y SEPTIEMBRE | 1 Y 2 | VERDE |
| OCTUBRE Y NOVIEMBRE | 9 Y 0 | AZUL |

NOTA: La verificación puede adelantarse, sin importar el color de engomado o terminación de placa.

VERIFICACIÓN OBLIGATORIA DOS VECES AL AÑO PARA LOS VEHÍCULOS DE USO MERCANTIL, PARTICULARES DE CARGA Y LOS DE SERVICIO PÚBLICO

| PERÍODO DE VERIFICACIÓN | VERIFICACIÓN | COLOR DE ENGOMADO |
|--|---------------|-------------------|
| FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO. | 1a. (PRIMERA) | TODAS |
| AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE. | 2a. (SEGUNDA) | TODAS |

CLASIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE DEBERAN CUMPLIR CON DOS VERIFICACIONES DURANTE EL AÑO.

| MERCANTILES: | VEHÍCULOS PESADOS: |
|---|--|
| <p>Aquellos de pasajeros o de carga que, sin constituir servicio público, estén preponderantemente destinados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al servicio de una negociación mercantil. - Que constituyen un instrumento de trabajo. - Al transporte de empleados y escolares. | <p>Particulares que soporten más de tres y media toneladas de peso bruto vehicular*, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Minibuses. - Autobuses. - Camiones de dos o más ejes. - Camiones con remolque. - Vehículos con grúa. |
| <p>PÚBLICOS: Los que operan mediante el cobro de tarifas autorizadas, por medio de una concesión o permiso y aquellos que pertenezcan al Estado que estén destinados a la prestación de un servicio público.</p> | <p>*Peso bruto vehicular: peso del vehículo más capacidad de carga.</p> |

VERIFICACIÓN VOLUNTARIA

Podrán presentarse todos aquellos vehículos de otras entidades federativas o extranjeros, que deseen verificar en el Estado otorgando en su caso, el certificado correspondiente al tipo de uso del vehículo. La validez del resultado que se expida, respecto a Obligaciones con autoridades de la entidad de registro del vehículo, será a criterio de la misma.

REQUISITOS PARA VERIFICAR :

- Tarjeta de circulación.
- Certificado 1999 o comprobante del pago de la sanción, cuando proceda.
- Vehículo en perfectas condiciones mecánicas: bien afinado, sin fugas en el escape, ni emisiones de humo, ni ruido excesivo, etc.
- Vehículos con dos o más sistemas de combustión, deberán presentar la verificación con cada sistema.

Los vehículos nuevos o procedentes de otras entidades y dados de alta en Querétaro, tendrán 30 días naturales a partir de la fecha de alta para realizar su verificación, o podrán realizarla dentro de su periodo correspondiente si este no ha vencido.

Deberá dejar copia del comprobante de alta.

| TARIFAS | |
|---|----------|
| (Por cada verificación o rechazo): | |
| Vehículos particulares o voluntarios (Una verificación por año) | \$ 80.00 |
| Vehículos de Uso Intensivo (Dos verificaciones por año) | \$ 70.00 |
| Rechazos | \$ 25.00 |

Todo vehículo que contamine ostensiblemente, se hará acreedor a una sanción de hasta 20 días de salario mínimo y podrá ser retirado de la circulación, aun cuando cuente con el certificado de verificación vigente y la calcomanía.

SANCIONES
(Señaladas en salarios mínimos diarios)

| TIPO | ZONA | RETRAZOS | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|--|----------|----|----|----|---------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | | 06 | 07 | 08 | 09 | PLAZA | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| PARTICULAR | DOBLE PISO SAN JUAN DEL RIO CORREGIDORA EL MARQUES | 12 | 10 | 10 | 10 | 174 774 374 172 370 | 4 | 3 | 0 | 1 | 6 | 7 | 10 | 10 | 10 |
| | EZEQUIEL MONTES AMEALCO TEQUQUAMPAN PEDRO ESCOBEDO | 10 | 10 | 3 | 3 | 574 778 374 172 370 | 3 | 4 | 0 | 6 | 7 | 4 | 9 | 4 | 9 |
| | HUILIPAN, COLÓN, CADERONITA, SR. JOAQUIN, TOLIMAN, PERAMILLER, LANDA DE NATAMOROS, ARROYO SECO, JALPAN, PINAL DE AMOLES TODO EL ESTADO | 5 | 5 | 5 | 5 | 774 374 172 370 | | | | | 2 | 3 | 4 | 4 | 6 |
| SECRETARÍA Y PÚBLICO | | 16 | 15 | 14 | 14 | TODAS LAS PLAZAS | 16 | 28 | 6 | 4 | 7 | 3 | 9 | 10 | 10 |

RESULTADOS de la convocatoria DF/MEX/QRO/LAAR.1999 para el registro de Laboratorios de Análisis de Aguas Residuales 1999 – 2000, con reconocimiento de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro; vigencia al 26 de junio del año 2000.

| LABORATORIO | REP. LEGAL | DOMICILIO | TELÉFONO | REGISTRO |
|---|---------------------------------------|--|--|---------------------------|
| AR. LABORATORIOS, S.A. DE C.V. | ING. AGUSTÍN RIVERA HERNANDEZ | CALLE MONTIEL NO. 281, LINDAVISTA, GUSTAVO A MADERO, D.F. C.P. 07300 | (5)7547667 FAX:5860249 | DF/MEX/QRO/LAAR.C11.1999. |
| AMANDINA BERNAL ALARCÓN | AMANDINA BERNAL ALARCÓN | 2ª CERRADA DE AGUA DE ROCA NO 9, SANTO TOMAS AJUSCO TLALPAN, D.F. C.P. 14390. | (5)8462967 | DF/MEX/QRO/LAAR.A10.1999 |
| ANÁLISIS AMBIENTAL, S.A DE C.V. | ING. JUAN RODRIGUEZ GARCÍA | JOSE ANTONIO TORRES NO. 691, AMPLIACION ASTURIAS, CUAUHTEMOC, D.F. CP. 06890.(5) | (5)7403073 FAX 7409540 | DF/MEX/QRO/LAAR D6.1999 |
| ANÁLISIS INTEGRALES Y MULTISERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V. | ING. ALBERTO VENEGAS MANCILLA | CALZADA DE TLALPAN NO. 1634, ERMITA, BENITO JUÁREZ, D.F., C.P. 03590. | (5)6327368 FAX:6744014 | DF/MEX/QRO/LAAR.A26.1999 |
| ARVA LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. | C. CLEMENTE LÓPEZ VARGAS | VENUSTIANO CARRANZA NO. 2700, SEMINARIO, TOLUCA EDO MEX C.P. 50110 | (1072)178219 FAX: 121006 | DF/MEX/QRO/LAAR.A3.1999 |
| ASESORES EN CONTROL AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V. | ING. MANUEL ALBERTO HERNANDEZ QUEVEDO | CALLE LIBERTAD NO. 8, SAN MARTIN TEPETLIXPAN, CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. MEX. C.P. 54763 | (5) 9933048 FAX 8931856 | DF/MEX/QRO/LAAR.C10.1999 |
| BUEFETE QUÍMICO, S.A. DE C.V. | C. DONACIANO GERMAN ESPINZA ARCINIEGA | D. R. ATL NO 284, SANTA MARIA LA RIBERA, CUAHTEMOC D.F. C.P. 06400 | (5)5471616 FAX:5418049 | DF/MEX/QRO/LAAR A2. 1999 |
| CALPACIME, S.A. DE C.V. | C. MARTHA PATRICIA PANAMA FLORES | ZAHUATLAN NO. 232 LA ROMANA, TLALNEPANTLA, EDO DE MEX. C.P. 54030 | (5)9908455 FAX:5660613 | DF/MEX/QRO/LAAR C16. 1999 |
| CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACION TECNOLÓGICA (CITEC) DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL | ING. SANDRA SOLEDAD MORALES GARCÍA | CERRADA CECATI SAN SANTA CATARINA, AZCAPOTZALCO, D.F. C.P. 02550 | (5)7296000 EXT:64399 Y 54359 FAX:5617536 | DF/MEX/QRO/LAAR A14.1999 |
| CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C. | DR. YUNNY MEAS VONG | PARQUE TECNOLÓGICO QUERÉTARO SAN FAMILIA PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO. C P. 76700 | (0142) 166727 | DF/MEX/QRO/LAAR A29.1999 |
| COMPANIA MEXICANA DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. | ING FRANCISCO GARCIA RUIZ | INSURGENTES SUR NO. 953 DESP 118 Y 119, AMPLIACION NAPLES, BENITO JUAREZ, DF. C.P. 03810 | (5)6872005 FAX:6875388 | DF/MEX/QRO/LAAR A9 1999 |
| CONSORCIO QUÍMICO DE TOLUCA, S.A. DE C.V. | QUIM. JOSÉ MIGUEL PATIÑO VIEYRA | PANAMA NDM. 109, AMÉRICAS, TOLUCA, EDO. DE MEX. C.P. 50180 | (0172)198489 FAX 124525 | DF/MEX/QRO/LAAR C6.1999 |

| LABORATORIO | REP. LEGAL | DOMICILIO | TELÉFONO | REGISTRO |
|---|---------------------------------------|--|----------------------------|---------------------------|
| CONTROL QUÍMICO NOVAMANN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. | C. BEATRIZ LÓPEZ DE CATTORI | RIO MIXCOAC NUM. 69, CREDITO CONSTRUCTOR, BENITO JUAREZ, D.F. C.P. 03940 | (5)66318979 FAX 6831447 | DF/MEX/QRO/LAAR A5. 1999. |
| DESARROLLO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S. A DE C.V | ING.IGNACIO SARMIENTO TORRES | MANIZALEZ NO 1088, SAN PEDRO ZACATENCO, GUSTAVO A MADERO, D.F. C.P. 07360 | (5)5964857 FAX:566402 | DF/MEX/QRO/LAAR A19.1999 |
| ECOEXEL, S.C. | DR. JOSE LUIS SANCHEZ OSIO | PONIENTE 152 MI. 293, INDUSTRIAL VALLEJO, GUSTAVO A MADERO D.F. C.P. 07700 | (5)2680608 FAX: 3630653 | DF/MEX/QRO/LAAR A25.1998 |
| ECOLOGIA LABORATORIOS Y CONSULTORES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | M. EN I. EDITH EMIKO MIYASAKO KOBASHI | GABRIEL MANCERA NO 1060, DEL VALLE, BENITO JUAREZ, D.F. C.P. 03100 | (5)5673443 FAX:5752390 | DF/MEX/QRO/LAAR A22. 1999 |
| ESTUDIOS Y ANÁLISIS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. | BIOL IGNACIO MARROQUIN GUERRERO | UNIÓN, NO. 369, TEPEYAC INSURGENTES, GUSTAVO A MADERO C.P. 07020 | (5)7819880 FAX:7815107 | DF/MEX/QRO/LAAR A11. 1999 |

| | | | | |
|---|-----------------------------------|--|------------------------------|---------------------------|
| EVALUACION Y ANALISIS AMBIENTAL, S.A. DE C.V. | ING. VICTOR MANUEL GARCIA LOPEZ | V. TURIN NO. 45, IZCALLIPRAMIDE, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX. C.P. 54440 | (5) 3880043 FAX: 3880655 | DF/MEX/QRO/LAAR A24, 1999 |
| FACULTAD DE QUIMICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO LABORATORIOS DE PRUEBAS DE SERVICIOS EXTERNOS | M. EN C. JUAN CARLOS SANCHEZ MEZA | PASEO COLON SN CENTRO, TOLUCA, EDO. DE MEXICO, D.F. 05910 | (0172) 474120 FAX: 173890 | DF/MEX/QRO/LAAR C5, 1999 |
| GRUPO ARESA, S.A. DE C.V. | ING. MARTIN CASTILLO NUÑEZ | BLVD. PABLO CABRERA NO. 5 CENTRO, SAN JUAN DEL RIO, QRO. C.P. 76800 | (5) 850570 | DF/MEX/QRO/LAAR A7, 1999 |
| GRUPO EN INGENIERIA AMBIENTAL MEXICANA, S.A. DE C.V. | ING. ADOLFO SANCHEZ ROMERO | PROL. VIA TAPO SAN MZA, 2-B. LOTE 2, JARDINES DE SAN AGUSTIN, 3ª SECCION, CIMALHUACAN, EDO. DE MEX. C.P. 55348 | (5) 8570570 | DF/MEX/QRO/LAAR A7, 1999 |
| INGENIERIA Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. | C. PEDRO CASAS MENA | GENERAL MELCHOR MUZQUIZ NO. 14-A, AHUIZOTLA NAUCALPAN, EDO. DE MEX. C.P. 53378 | 853662603 FAX: 3585825 | DF/MEX/QRO/LAAR A27, 1999 |
| INTERTERM TESTING SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | C. ARMANDO SALCEDO JUAREZ | BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 182, LOMAS DE CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, D.F. C.P. 11650 | (5) 2841500 FAX: 5407863 | DF/MEX/QRO/LAAR A17, 1999 |
| INVESTIGACION Y DESARROLLO DE ESTUDIOS DE CALIDAD DEL AGUA IDECA, S.A. DE C.V. | QUIM. MERCEDES SOTELO VALDES | SUR 71 No 413, BANJUAL, IZTAPALAPA, D.F. C.P. 09450 | (5) 5226663 FAX: 6721125 | DF/MEX/QRO/LAAR C4, 1999 |
| KAMPE, S.A. DE C.V. | ING. RAMON ARNAUD HUERTA | EMMA NO. 105, NATIVITAS, BENITO JUAREZ, DF. C.P. 03560 | (5) 6985119 FAX: 6966875 | DF/MEX/QRO/LAAR B5, 1999 |

| LABORATORIO | REP. LEGAL | DOMICILIO | TELEFONO | REGISTRO |
|---|--------------------------------------|--|--|---------------------------|
| LABORATORIO CENTRAL DE INSTRUMENTACION. EN. C.B. 4P.N. | DR. MANUEL NAVARRETE LOPEZ | PROL. DE CARPIO Y PLAN DE AYALA SN, PLUTARCO ELIAS CALLES, MIGUEL HIDALGO, D.F. C.P. 11340 | (5) 3412335 FAX: 3412335 | DF/MEX/QRO/LAAR A20, 1999 |
| LABORATORIO DE AGUAS DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO | LIC. JORGE RAFAEL VAZQUEZ HERNANDEZ | FELIX GUZMAN No 10, EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, C.P. 53380 | (5) 3556859 | DF/MEX/QRO/LAAR A13, 1999 |
| LABORATORIO DE ANALISIS DEL AGUA DEL ITESM-CEM | L.C.Q. ALEJANDRA DIAZ SANCHEZ | CARR. AL LAGO DE GUADALUPE K. 3.5 MARGARITA MAZA DE JUAREZ ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EDO. DE MEX. C.P. 52926 | (5) 2655948 FAX: 3265946 | DF/MEX/QRO/LAAR C14, 1999 |
| LABORATORIO DE ECOLOGIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. | M. EN C. ERASMO FLORES VALVERDE | AV. SAN PABLO No. 180, REYNOSA, AZCAPOTZALCO, D.F. C.P. 02200 | (5) 7235895 | DF/MEX/QRO/LAAR C12, 1999 |
| LABORATORIO DE INGENIERIA DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V. | ING. RAYMUNDO NAVARRO HERNANDEZ | DANIEL HJACUJA No. 16, VISTA BELLA, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX. C.P. 54030 | (5) 5610255 FAX: 3623270 | DF/MEX/QRO/LAAR C7, 1999 |
| LABORATORIO DE QUIMICA DEL MEDIO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. | ING. RODOLFO M. MORALES VELAZQUEZ | HUISCAHTE ANTES CAPIROTE No. 34, SAN LORENZO HUIPULCO, TLALPAN, D.F. C.P. 14370 | (5) 6552663 FAX: 6550904 | DF/MEX/QRO/LAAR A12, 1999 |
| LABORATORIO DE TECNOLOGIA AMBIENTAL Y ESPECIALIDADES QUIMICAS, S.A. DE C.V. (TAMEQSA) | C. JORGE REYES LOPEZ | CERRADA 5 DE MAYO No. 295-BIS, LA HERA, IZTAPALAPA, D.F. C.P. 09720 | (5) 6099671 FAX: 8900685 | DF/MEX/QRO/LAAR A16, 1999 |
| LABORATORIO DEL GRUPO MICROANALISIS, S.A. DE C.V. | LIC. HERIBERTO ESCOBAR MARTINEZ | GRAL. SOSTENES ROCHA No. 28 MAGALENA MIXHUACA, VENUSTIANO CARRANZA D.F. CP. 15850 | (5) 7667744 FAX: 7840285 | DF/MEX/QRO/LAAR B2, 1999 |
| LABORATORIO FERM. S.A. DE C.V. | QUIM. FERNANDO COLUNGA DIEGO | MEDILLIN No. 261-A, ROMA SUR, CUAUHTEMOC D.F. C.P. 06720 | (5) 2640115 FAX: 5644301 | DF/MEX/QRO/LAAR 03, 1999 |
| LABORATORIO MICROANALITICO DE CONTROL, S.A. DE C.V. | C. YOLANDA ESCOBAR RODRIGUEZ | PRIVADA JARDIN No. 8, ATLANTIDA, COYOACAN, D.F. C.P. 04370 | | DF/MEX/QRO/LAAR C3, 1999 |
| LABORATORIO TECNOAMBIENTAL, S.A. DE C.V. | ING. HECTOR GOMEZ ESCOBEDO | CLAVERIA No. 237-B, CLAVERIA, AZCAPOTZALCO, D.F. C.P. 02980 | (5) 6778042 FAX: 3218472 | DF/MEX/QRO/LAAR A23, 1999 |
| LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, S.A. DE C.V. | QUIM. JUAN IGNACIO USTARAN CERVANTES | E. PILARES Y PORTILLO No. 121, PARQUE SAN ANDRES, COYOACAN, DF. | (5) 5442173 FAX: 5441422 | DF/MEX/QRO/LAAR A15, 1999 |
| LABORATORIO DE CONTROL ESPECIALIZADO, S.A. (LACE) | Q.B.P. RICARDO OLMEDO SALIDO | ALFONSO REYES No. 92, CONDESA, CUAUHTEMOC, D.F. CP. 06140 | (5) 5536584 FAX: 2562543 2567661 | DF/MEX/QRO/LAAR A6, 1999 |

| LABORATORIO | REP. LEGAL | DOMICILIO | TELEFONO | REGISTRO |
|-----------------------------------|-----------------------------------|--|------------------------------|---------------------------|
| LABSER, S.A. | ING. J. PRIMO JUAREZ HUJDOBRO | GUILLERMO PRIETO NO. 400, SAN SEBASTIAN, TOLUCA, EDO DE MEX. C.P. 5009 | (0172) 194878 FAX: 194898 | DF/MEX/QRO/LAAR A21, 1999 |
| LLOYD MEXIANO, S. DE R.L. DE C.V. | ING. MARIO ALBERTO HERNANDEZ ROMO | LOMA BONITA NO 72, SAN JERONMO ACULCO, MAGDALENA CONTRERAS, D.F. C.P. 10400 | (5) 5886676 FAX: EXT 103 | DF/MEX/QRO/LAAR C9, 1999 |
| MARIA EUGENIA PACHECO PINA | C. MARIA EUGENIA PACHECO PINAL | RAFAEL GARCIA MORENO NO. 809 101-A UNIVERSIDAD, TOLUCA, MEX. C.P. 50130 | (0172) 199604 | DF/MEX/QRO/LAAR C1, 1999 |
| MARIO BRACAMONTES MARTINEZ | BIOL. MARIO BRACAMONTES MARTINEZ | COAHUILA NO. 8, PROVIDENCIA, GUSTAVO A. MADERO, DF. C.P. 02360 | (5) 107325 | DF/MEX/QRO/LAAR A28, 1999 |
| MOLTASSAY, S.A. DE C.V. | OPB DOMINGO ESQUIVEL VAZQUEZ | CUAHTEMOC NO. 21, URBANA, SAN JUAN MIXHUATEPEC, ECATEPEC, EDO. DE MEXICO, C.P. 54180 | (5) 7146633 FAX: 7690095 | DF/MEX/QRO/LAAR B4, 1999 |

| | | | | |
|--|------------------------------------|--|------------------------------|---------------------------|
| ONISITE LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ING. SUSANA GARCIA BALLESTEROS | JUAN ESCUTIA NO. 67. CONDESA. CUAUHTEMOC D.F. C.P. 06140 | (5) 2868559 FAX: 56536472 | DF/MEX/QRO/LAAR 08, 1999 |
| PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ECOLOGIA, S.A. DE C.V. | C. JUAN RIOS VEGA | AV. ACUEDUCTO DE GUADALUPE NO. 584-3 ZACATENCO. GUSTAVO A. MADERO D.F. C.P. 07020 | (5) 7525530 FAX: 5864635 | DF/MEX/QRO/LAAR B1, 1999 |
| ROSALINA MUNIZ RANGEL | BIOL. ROSALINA MUNIZ RANGEL | AV. VERACRUZ NO. 116, PROGRESO TZAPAN. ALVARO OBREGON. D.F. C.P. 01090 | (5) 1058145 FAX: 5490935 | DF/MEX/QRO/LAAR C13, 1998 |
| SERVICIOS AMBIENTALES MULTIPLES E INGENIERIA. S.A. DE C.V. | ING. JOSE ALBERTO CRUZADO MARTINEZ | CAMPO FORTUNA NACIONAL NO. 162 NUEVA AMPLIACION PETROLERA, AZCAPOTZALCO, D.F. CP. 02720 | (5) 5612730 FAX: 3529222 | DF/MEX/QRO/LAAR B7, 1999 |
| SEITHA INGENIERIA AMBINETLA, S.A. DE C.V. | ING. SERIO MENDO RAMIREZ | VIVEROS DE ASIS NO. 291. VIVEROS DE LA LOMA TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX. C.P. 58080 | (5) 3025510 FAX: 3620502 | DF/MEX/QRO/LAAR A18, 1999 |
| SILVIA BECERRIL RAMIREZ | O SILVIA BECERRIL RAMIREZ | CONDOMINIO NO 5. CASA NO 46 FRACC. RANCHO SAN LUCAS, METEPEC. EDO. DE MEXICO. C.P. 52172 | FAX. (0172) 116955 | DF/MEX/QRO/LAAR C2, 1999 |
| SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C. | C. JAIMÉ GONZÁLEZ BASURTO | ALFREDO B. NOBEL NO. 21. CENTRO INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO. C.P. 54070 | (5) 3904452 FAX: 5658601 | DF/MEX/QRO/LAAR A4, 1999 |
| VERIFICACIONES INDUSTRIALES Y DESARROLLO DE PROYECTOS ECOLOGICOS. S.A. DE C.V. | ING. VIDAL LOERA YEBRA | REVOLUCION NO 356. LA ROMANA, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO, C.P. 54030 | (5) 5655044 FAX 3904243 | DF/MEX/QRO/LAAR A9, 1999 |

RESULTADOS de la convocatoria OF/MEX/QRO/LMER, 1999 para el registro de Mediciones de Emisiones de Ruido 1999 - 2000, con reconocimiento de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, vigencia al 26 de junio del año 2000.

| LABORATORIO | REP. LEGAL | DOMICILIO | TELEFONO | REGISTRO |
|---|---------------------------------------|--|------------------------------------|---------------------------|
| INGENIERIA EN EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V. | I.Q. ARTURO RIVERA PÉREZ | AV. 4 NO. 332 COL. PUEBLA, C.P. 15020 DEL. VENUSTIANO CARRANZA, D.F. | (5) 7632449 7637077 FAX 7637077 | DF/MEX/QRO/LMER, 1999.001 |
| ANÁLISIS AMBIENTAL, S.A. DE C.V. | ING. JUAN RODRIGUEZ GARCIA | JOSE ANTONIO TORRES NO. 691. AMPLIACION ASTURIAS CUAUHTEMOC, D.F. CP. 06690 (5) | (5) 7403073 FAX: 7409540 | DF/MEX/QRO/LMER, 1999.002 |
| ANÁLISIS AMBIENTAL, S.A. DE C.V. | ING. JUAN RODRIGUEZ GARCIA | JOSE ANTONIO TORRES NO. 691. AMPLIACION ASTURIAS. CUAUHTEMOC, D.F. CP. 06690 (5) | (5) 7403073 FAX: 7409540 | DF/MEX/QRO/LMER, 1999.003 |
| DESARROLLO ECOLOGICO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. | ING. IGNACIO ALBERTO SARMIENTO TORRES | MANIZALES NO 1096 COL. SAN PEDRO ZACATENCO, C.P. 07360 DELG. GUSTAVO A. MADERO, D.F. | | DF/MEX/QRO/LMER, 1999.004 |
| AUBER Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. | C. AURELIO MELÉNDEZ Y GARCIA | ANAXAGORAS NO. 1028-201 COL. NAVARTE, C.P. 03020 DELG. BENITO JUAREZ, D.F. | (1072) 178219 FAX: 121009 | DF/MEX/QRO/LMER, 1999.005 |
| VERIFICADORES INDUSTRIALES Y DESARROLLO DE PROYECTOS ECOLOGICOS. S.A. DE C.V. | ING. VIDAL LOERA YEBRA | C. REVOLUCION NO 356 COL. LA ROMANA, C.P. 54030 TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO. | (5) 5655044 5654730 FAX 3904243 | DF/MEX/QRO/LMER, 1999.006 |
| KAMPE, S.A. DE C.V. | C. REYNERO SALMERON JIMENEZ | ENIMA NO 105 COL. NATIVITAS C.P. 03500 DELG. BENITO JUAREZ, D.F. | (5) 6966319 6009776 FAX 6561875 | DF/MEX/QRO/LMER, 1999.007 |
| ALEJANDRO GALICIA REYES | C. ALEJANDRO GALICIA REYES | AV. EMILIANO ZAPATA NO 166-01 COL. PORTALES, C.P. 03300 DELG. BENITO JUAREZ, D.F. | (5) 7455242 FAX: 7456242 | DF/MEX/QRO/LMER, 1999.008 |
| VIDA INGENIEROS, S.A. DE C.V. | C. ALBERTO GUERRERO AGUIRRE | ALEJANDRA NO 94-5 COL. CLAVERIA C.P. 02080 DELG. AZCAPOTZALCO, D.F. | (5) 3862859 FAX 3862887 | DF/MEX/QRO/LMER, 1999.009 |
| SERVICIOS DE CONSULTORIA Y VERIFICACION AMBIENTAL, S.A. DE C.V. | C. MA. DE LA CRUZ MARTINEZ RAMIREZ | RAMON NOVATO MZ 198 L-7 COL. JORGE NEGRETE, C.P. 07280 DELG. GUSTAVO A. MADERO, D.F. | (5) 3696859 FAX: 3627575 | DF/MEX/QRO/LMER, 1999.010 |
| LABORATORIO MICROANALITICO DE CONTROL, S.A. DE C.V. | C. YOLANDA ESCOBAR DE RODRIGUEZ | PRIV. JARDIN NO. 8 COL. ATLANTIDA, C.P. 04370 DELG. COYDACAN, D.F. | (5) 6890714 FAX: 6890736 | DF/MEX/QRO/LMER, 1999.011 |
| IKATL, S.A. DE C.V. | ING. RAFAEL TRAVAMALA LANDA | INSURGENTES NORTE NO 148-B COL. SANTA MA. LA RIBERA, C.P. 06400 DELG. CUAUHTEMOC, D.F. | (5) 5474450 FAX: 5474678 | DF/MEX/QRO/LMER, 1999.012 |

| LABORATORIO | REP. LEGAL | DOMICILIO | TELEFONO | REGISTRO |
|--|--------------------------------------|---|-------------------------------------|-------------------------------------|
| LABORATORIO TECNOCAMBIENTAL, S.A. DE C.V. | HECTOR JOSE GOMEZ ESCOBEDO | AV. CLAVERIA 237-B COL. CLAVERIA, C.P. 02080 DELG. AZCAPOTZALCO, D.F. | (5) 3413472 3415957 FAX: 3410974 | DF/MEX/QRO/LMER, 1999.013 |
| ASESORES EN CONTROL AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V. | C. MANUEL ALBERTO HERNANDEZ QUESADO | LIBERTAD NO 8 COL. SAN MARTIN TEPETLUXPAN, C.P. 54783, CUAUTILAN IZCALLI, EDO. DE MEX. | (5) 9933048 FAX: 8936898 | DF/MEX/QRO/LMER, 1999.014 |
| GRUPO EN INGENIERIA AMBIENTAL MEXICANA, S.A. DE C.V. | ING. ADOLFO SANCHEZ ROMERO | PROLG. VIA TAPO MZ 2, B.1, L.2 COL. JARDINES DE SAN AGUSTIN 3 ^{er} SECC. C.P. 56346 MPIO. DE CHIMALUACAN, EDO. DE MEXICO | (5) 8553319 FAX: 8553275 | DF/MEX/QRO/LMER, 1999.015 |
| PROYECTOS AMBIENTALES E HIGIENE INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. | Q.I. CONCEPCION LOURDES GARCIA PÉREZ | UNION NO 308-3 COL. TEPEYAC INSURGENTES, C.P. 07020 DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, D.F. | (5) 7817839 5773663 FAX 7817839 | DF/MEX/QRO/LMER, 1999.016 A22, 1999 |

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro el Acuerdo de Autorización al Presidente Municipal para solicitar ante la Secretaría de la Reforma Agraria la Expropiación de la Parcela 128 de Ejido de Santa María Magdalena por Causa de Utilidad Pública, ubicado en la Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 93 FRACCIÓN I Y 94 DE LA LEY AGRARIA; 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 Y 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL; 1º FRACCIÓN I Y 8º DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN; 34 FRACCIÓN XXXI, 45 FRACCIONES III, VI, VII Y X, Y 97 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 44, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SOLICITAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA LA EXPROPIACIÓN DE LA PARCELA 128 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA MAGDALENA, POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, UBICADO EN LA DELEGACIÓN DR. FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

CONSIDERANDOS

1.- Mediante Acta de Asamblea celebrada en el Ejido Santa María Magdalena, de fecha 30 de marzo de 1990 y firmada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y Presidencia

Municipal, por Acuerdo de Asamblea de Ejidatarios se asignaron 20 hectáreas de superficie para la construcción de un Panteón Municipal.

2.- Por Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de noviembre de 1990, se autorizó la creación de un Centro de Rehabilitación y Asistencia Social para el Tratamiento de Personas con Adicciones y Farmacodependencia, señalándose en el mismo la estructura con que debía operar el citado Centro de Rehabilitación.

3.- Mediante oficio SR-02448/99 F.R. 0229, de fecha 4 de febrero de 1999, la Subdelegada del Registro y Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, informa al Secretario del Ayuntamiento que el trámite de expedición del Certificado de la Clínica de Rehabilitación se encuentra suspendido, y que la parcela 128 sigue perteneciendo al Ejido de Santa María Magdalena.

Lo anterior debido a que no se concluyó el trámite legal correspondiente ante la Secretaría de la Reforma Agraria.

4.- Por Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de abril de 1999, se autoriza la modificación parcial del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de noviembre de 1990, referente a la Clínica Para el Tratamiento y Rehabilitación de la Farmacodependencia y Alcohólico, se acuerda el cambio de denominación por el de "Finca Renacimiento".

5.- La Finca Renacimiento se encuentra ubicada físicamente dentro de la Parcela 128 del Ejido de Santa María Magdalena, y ocupa actualmente una superficie de 4,968.919 m². Tomando como base la Copia Certificada expedida por el Registro Agrario Nacional, de fecha 17 de agosto de 1999.

6.- Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio No. D.A./1205/99, firmado por la Presidenta del Sistema D.I.F. Municipal, mediante el cual solicita la expropiación del predio ubicado en el Ejido Santa María Magdalena, donde actualmente se encuentra la Finca Renacimiento.

7.- En opinión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, es factible técnicamente la expropiación por causa de utilidad pública de la Parcela 128 del Ejido Santa María Magdalena, con una superficie de 4,968.919 m², para el reconocimiento jurídico de la "Finca Renacimiento", en la Delegación

ción Municipal Dr. Félix Osores Sotomayor. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado II, inciso i) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, a solicitar ante la Secretaría de la Reforma Agraria, por causa de utilidad pública, la Expropiación de la Parcela 128 del Ejido Santa María Magdalena, en la Delegación Municipal Dr. Félix Osores Sotomayor, con una superficie de 4,968.919 m2.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento a realizar los trámites correspondientes para la regularización de la propiedad de la "Finca Renacimiento", para ser utilizada como Clínica para el Tratamiento y Rehabilitación de la Farmacodependencia y Alcoholismo, que es la causa de utilidad pública invocada.

TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal a costa del Municipio

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Oficina Mayor del Municipio, al Titular del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y a la Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

-----DOY FE-----

LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro el Acuerdo por el que se autoriza al C. Presidente Municipal, a suscribir Convenio de Coordinación con la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, para la realización del Programa denominado Restitución Fotogramétrica Digital, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA, 34 FRACCIÓN XXII, 35 FRACCIÓN VIII Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III; 44, 46, 47 Y

189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, A SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMA DENOMINADO RESTITUCIÓN FOTOGRAMÉTRICA DIGITAL.

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 18 de noviembre de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Diagnóstico Técnico con Folio 188/99, firmado por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, solicitando la suscripción de un convenio de coordinación con la Dirección de Catastro, para la realización de Programa denominado Restitución Fotogramétrica Digital, del cual se desprende lo siguiente:

1.1.- La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, desde el mes de octubre de 1998, ha asistido a diversas reuniones que convoca la Dirección de Catastro, cuyo objetivo esencial es crear un Programa para cada Municipio, que les permita tener, mediante información documental, planos e información digitalizada de la traza urbana, es

decir, guarniciones, predios, manzanas, construcciones, servicios, nombres de calles, identificación de comercios, cuestiones de Altimetría (Curvas y Cotas), Usos de Suelo, Densidades, Vías de Comunicación (Carreteras, Terracerías, Servidumbres, Puentes, Brechas, etc.) Hidrografía, Vegetación, y otras atribuciones como es el caso del Servicio de Teléfonos, Gas, Ductos, etc. Dicho documento, parte de las fotografías aéreas o denominados vuelos, la revisión en campo a través de planos manzanos y la formación de Planes de Desarrollo Urbano.

1.2.- Con la elaboración y obtención de este documento la Administración Municipal se verá enriquecida con elementos técnicos que le permitirá programar la obra, identificar en casos concretos, donde hay problemas de vías de comunicación de falta de servicios etc; y optimizará los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

1.3.- Con este Programa se pretende que la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, sea el conducto adecuado para la contratación de la Empresa que elaborará el trabajo el cual será coordinado con el Municipio, pues éste, es el Propietario del producto que se obtenga. . . .

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado II, inciso h) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro el Acuerdo por el que se autoriza al C. Presidente Municipal a suscribir Convenio para la Ejecución de Obras de Urbanización y Edificación de Viviendas del Programa VivAh con los Gobiernos Estatal y Federal, el cual señala textualmente:

"... DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal a firmar un Convenio de Coordinación con la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, para la realización del Programa denominado Restitución Fotogramétrica Digital.

SEGUNDO.- Tomando en consideración el contenido del Convenio, se instruye al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para que proceda a su elaboración.

TERCERO.- El presente deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Oficialía Mayor y Dirección de Catastro de Gobierno del Estado. . . .

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

DOY FE.

LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA, 34 FRACCIÓN XXII, 35 FRACCIÓN VIII Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 152 Y 154 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 14 FRACCIÓN III, 44, 46 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACIÓN AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE SUSCRIBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA, CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL.

CONSIDERANDOS

1.- Que el Gobierno Federal ha implementa-

do un Programa de Apoyo a la Vivienda, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y tiene como objetivo el crear una alternativa para que la población urbana de bajos recursos pueda adquirir una vivienda de tipo progresivo, con servicios básicos, ya que los Programas de Vivienda históricamente se han sustentado en esquemas de crédito, que aún con tasas de interés subsidiadas, ha excluido a este sector minoritario.

2.- El Programa "VivAh" tiene como objetivo generar una oferta de Vivienda de Tipo Progresivo con servicios básicos de drenaje, agua potable y electricidad mediante un esquema que combina ahorro y subsidio directo para la adquisición de vivienda, empleando criterios de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad fomentando el ahorro previo para la vivienda y alentar la participación de la industria de la construcción con la generación de empleos.

3.- En la implementación del Programa actuará coordinadamente en tres niveles de Gobierno por medio de las siguientes Dependencias:

3.1.- GOBIERNO FEDERAL.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría de Contraloría de Desarrollo Administrativo.

3.2.- GOBIERNO ESTATAL.- Por medio de las Dependencias o Institutos relacionados con Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y COMEVI.

3.3.- GOBIERNO MUNICIPAL.- Los organismos relacionados en materia de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Gobierno Municipal y Secretaría de Desarrollo Social.

4.- Los recursos se integran de la siguiente forma:

4.1.- La Secretaría de Desarrollo Social contribuye con recursos fiscales federales, cuyo objetivo es efectuar obras en el Municipio de Querétaro.

4.2.- Integrados el Gobierno del Estado y el Municipio aportan terrenos (pies de casa) con servicios de energía eléctrica, agua potable y drenaje.

4.3.- Los beneficiarios del Programa, por me-

dio de su ahorro previo tienen acceso a una vivienda digna.

5.- El Municipio además de contribuir con los terrenos otorgará las facilidades necesarias que la naturaleza de las obras demanden para lograr el cumplimiento y las metas establecidas en este Programa, invitando a los niveles de Gobierno Federal y Estatal dentro de sus atribuciones y competencias, lo que dará como consecuencia la cooperación entre el ciudadano y la autoridad elevando su nivel de vida. ...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III; inciso g) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Francisco Garrido Patrón, Presidente Municipal a suscribir Convenio de Ejecución de Obras de Urbanización y Edificación de Viviendas Progresivas del Programa VivAh con los Gobiernos Federal y Estatal y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Desarrollo Social Delegación Estatal Querétaro, Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, COMEVI, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio y Secretaría de Desarrollo Social Municipal. ..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro el Acuerdo relativo a la Modificación de la Fase "B" en sus Secciones, Manzanas y Lotes del Fraccionamiento Milenio III, de la Delegación Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

"... DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 9 FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 34 Y 45 FRACCIÓN III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 109, 110, 111, 112, 114, 147, 152 Y 154 FRACCIÓN I Y II, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA FASE "B" EN SUS SECCIONES, MANZANAS Y LOTES DEL FRACCIONAMIENTO MILENIO III, DE LA DELEGACIÓN CAYETANO RUBIO.

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 8 de septiembre de 1997, en Sesión de Cabildo se autorizó la Renovación y División de la Fase "B", en 8 Secciones del Fraccionamiento Milenio III de la Delegación Cayetano Rubio, así como la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Secciones 1 y 2, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", números 44 y 45 de fechas 17 y 24 de octubre de 1997.

2.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de marzo de 1998, se autoriza la Modificación de 8 a 13 Secciones, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 3 y Venta Provisional de Lotes de las Secciones 1 y 3, de la Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III, dicho

Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", números 19 y 20 de fechas 8 y 15 de mayo de 1998, anexándose copia de las 13 Secciones.

3.- Con fecha 16 de julio de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico para la Modificación de Etapas, firmado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, con el Oficio No. 3136, mediante el cual da respuesta al escrito del Lic. Carlos Palacios Cortés, Apoderado Legal de la Empresa Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S. A. de C. V.

4.- Con fecha 2 de agosto de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Diagnóstico Técnico con Folio: 135/99, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, donde considera favorable la Modificación de las Etapas de la Fase "B", del Fraccionamiento Milenio III. . . .

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado II, inciso a) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S. A. de C. V., la Modificación de la Fase "B" en sus Secciones, Manzanas y Lotes del Fraccionamiento Milenio III, de la Delegación Cayetano Rubio, las cuales quedan integradas de la siguiente forma:

| SECCIÓN 1 | | |
|--------------------|---------------------------|-------------------|
| MANZANA | LOTES | CANTIDAD DE LOTES |
| XIII | 1 al 9 | 9 |
| XIV | 1 y del 46 al 52 | 6 |
| XV | Completa | 21 |
| XVI | Del 1 al 93 | 93 |
| XVII | Completa | 4 |
| XVIII | Completa | 39 |
| XIX | Del 1 al 4 y del 49 al 56 | 4 |
| | | 8 |
| XXI | Del 1 al 19 | 19 |
| TOTAL DE LOTES 203 | | |

| SECCIÓN 2 | | |
|--------------------|-------------------------------|-------------------|
| MANZANA | LOTES | CANTIDAD DE LOTES |
| I | 1 al 137 169 al 176 | 137 |
| | | 8 |
| II | Del 22 al 59 | 36 |
| IV | Del 5 al 22 y del 84 al 88 | 18 |
| | | 5 |
| XXXVI | Del 1 al 66 | 66 |
| XXXVII | Completa | 22 |
| TOTAL DE LOTES 284 | | |

| SECCIÓN 3 | | |
|---------------------------|-------------------|-------------------|
| MANZANA | LOTE | CANTIDAD DE LOTES |
| XI | Del 8 al 10 | 3 |
| | Del 41 al 45 | 5 |
| | Del 54 al 58 | 5 |
| | Del 64 al 69 | 6 |
| XIII | Del 10 al 168 | 159 |
| XIV | Del 2 al 47 | 48 |
| | Del 53 al 76 y 98 | 25 |
| XVI | Del 94 al 108 | 15 |
| TOTAL DE LOTES 264 | | |

| SECCIÓN 4 | | |
|---------------------------|----------------|-------------------|
| MANZANA | LOTES | CANTIDAD DE LOTES |
| XIX | Del 5 al 22, | 18 |
| | Del 30 al 48 | 19 |
| | Del 57 al 82 | 26 |
| | Del 91 al 112 | 22 |
| XXI | Del 20 al 21, | 2 |
| | Del 24 al 30 | 7 |
| | Del 33 al 98 | 7 |
| | Del 153 al 154 | 2 |
| TOTAL DE LOTES 103 | | |

| SECCIÓN 5 | | |
|---------------------------|----------------|-------------------|
| MANZANA | LOTES | CANTIDAD DE LOTES |
| VII | Del 1 al 3 | 3 |
| | Del 28 al 113 | 88 |
| | Del 130 al 174 | 36 |
| VIII | El 3 | 1 |
| XII | El 1 | 1 |
| XIX | Del 23 al 29 | 7 |
| | Del 83 al 90 | 8 |
| | Del 113 al 153 | 41 |
| XX | Completa | 208 |
| XXI | Del 165 al 197 | 43 |
| XXIII | Completa | 141 |
| XXIV | Del 6 al 18 | 13 |
| TOTAL DE LOTES 590 | | |

| SECCIÓN 6 | | |
|---------------------------|----------------|-------------------|
| MANZANA | LOTES | CANTIDAD DE LOTES |
| VII | Del 114 al 121 | 8 |
| XXI | Del 198 al 210 | 13 |
| XXII | Del 81 al 123 | 43 |
| XXIV | Del 1 al 5 | 5 |
| | Del 19 al 133 | 115 |
| XXV | Completa | 4 |
| XXVI | Completa | 196 |
| XXVII | Del 13 al 20 | 8 |
| XXXI | Del 49 al 65 | 17 |
| TOTAL DE LOTES 409 | | |

| SECCIÓN 7 | | |
|---------------------------|----------------|-------------------|
| MANZANA | LOTES | CANTIDAD DE LOTES |
| IV | Del 1 al 4 | 4 |
| | Del 65 al 67 | 3 |
| V | Del 2 al 3 | 2 |
| VI | Completa | 160 |
| VII | Del 4 al 25 | 22 |
| | Del 136 al 138 | 4 |
| VIII | Del 4 al 7 | 4 |
| XXXI | Del 23 al 30 | 8 |
| XXXII | Del 1 al 10 | 10 |
| XXXIII | Del 4 al 12 | 9 |
| XXXIV | Completa | 4 |
| XXXV | Del 2 al 10 | 9 |
| TOTAL DE LOTES 239 | | |

| SECCIÓN 8 | | |
|---------------------------|----------------|-------------------|
| MANZANA | LOTES | CANTIDAD DE LOTES |
| VII | Del 122 al 134 | 13 |
| XXIX | Completa | 88 |
| XXX | Completa | 153 |
| XXXI | Del 1 al 22 | 22 |
| | Del 31 al 48 | 18 |
| | Del 98 al 111 | 96 |
| XXXII | Del 11 al 64 | 54 |
| | Del 67 al 71 | 5 |
| | Del 98 al 121 | 34 |
| XXXVI | Del 250 al 309 | 59 |
| TOTAL DE LOTES 552 | | |

| SECCIÓN 9 | | |
|---------------------------|--------------|-------------------|
| MANZANA | LOTES | CANTIDAD DE LOTES |
| II | Del 13 al 21 | 9 |
| V | El 1 | 1 |
| VIII | Del 1 al 2 | 2 |
| | Del 8 al 9 | 2 |
| IX | Del 1 al 56 | 56 |
| X | Completa | 5 |
| XI | Del 1 al 7 | 7 |
| | Del 11 al 49 | 30 |
| | Del 46 al 53 | 8 |
| | Del 59 al 63 | 5 |
| XII | El 2 | 1 |
| TOTAL DE LOTES 136 | | |

| SECCIÓN 10 | | |
|---------------------------|----------------|-------------------|
| MANZANA | LOTES | CANTIDAD DE LOTES |
| I | Del 138 al 168 | 31 |
| | Del 177 al 231 | 55 |
| II | Del 1 al 12 | 12 |
| III | Completa | 49 |
| IX | Del 57 al 64 | 8 |
| XI | Del 70 al 72 | 3 |
| XIV | Del 77 al 95 | 19 |
| | Del 97 al 115 | 19 |
| XVI | Del 109 al 113 | 5 |
| TOTAL DE LOTES 201 | | |

| SECCIÓN 11 | | |
|---------------------------|-------------------|-------------------|
| MANZANA | LOTES | CANTIDAD DE LOTES |
| IV | Del 23 al 64 | 42 |
| | Del 68 al 83 | 16 |
| | Del 89 al 103 | 15 |
| XXXII | Del 65 al 66 | 2 |
| | Del 72 al 87 | 16 |
| XXXIII | Del 1 al 3 | 3 |
| | Del 13 al 131 | 119 |
| XXXV | 1 y del 11 al 110 | 101 |
| XXXVI | Del 194 al 249 | 56 |
| TOTAL DE LOTES 370 | | |

| SECCIÓN 12 | | |
|---------------------------|---------------|-------------------|
| MANZANA | LOTES | CANTIDAD DE LOTES |
| XXXVI | Del 67 al 193 | 127 |
| TOTAL DE LOTES 127 | | |

| SECCIÓN 13 | | |
|---------------------------|---------------|-------------------|
| MANZANA | LOTES | CANTIDAD DE LOTES |
| XXI | Del 22 al 23 | 2 |
| | Del 31 al 32 | 2 |
| | Del 40 al 152 | 113 |
| | Del 211 al | |
| | 338 | 128 |
| XXII | Del 1 al 80 | 80 |
| XXVII | Del 1 al 12 | 12 |
| TOTAL DE LOTES 337 | | |

SEGUNDO.- Las superficies transmitidas al Municipio de Querétaro, por concepto de áreas verdes y donación, permanecen en iguales condiciones.

TERCERO.- El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación Cayetano Rubio y a la Empresa Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S. A. de C. V. . . ."

rativa de Querétaro, S. A. de C. V. . . ."

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.,----- DOY FE-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro el Acuerdo referente a la Modificación del Acuerdo relativo a la Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III, en la Sección IV, el cual señala textualmente:

"... DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA, 9 FRACCIONES II, X Y XII, 34 FRACCIÓN XXX, 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA FASE "B" DEL FRACCIONAMIENTO MILENIO III, EN LA SECCIÓN IV.

CONSIDERANDOS

1.- En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de agosto de 1999, se autorizó la Modificación de la Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Cayetano Rubio.

2.- En el Punto Primero del Acuerdo de Cabildo se acordó lo siguiente: "Se autoriza a la Empresa Inmobiliaria Corporativa de Qro., S.A. de C.V., la Modificación de la Fase "B" en sus Seccio-

nes, Manzanas y Lotes del Fraccionamiento Milenio III, de la Delegación Cayetano Rubio".

2.1.- La Modificación de la Fase "B" comprende 13 Secciones, en el presente Proyecto sólo se menciona la Sección 4, la cual es donde se hace la modificación.

3.- Con fecha 22 de septiembre de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el Lic. Carlos Palacios Cortés, de la Empresa Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., donde solicita la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1999.

4.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió, con fecha 28 de octubre de 1999, Diagnóstico Técnico con Folio 173/99 suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, emitiendo la siguiente opinión:

"Esta Dirección no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable para que se realice la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1999. En la Sección 4 la cual debe indicarse de la siguiente forma:

MANZANA XXI DEL LOTE 33 AL 39 TOTAL DE LOTES 7."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso f) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se considera procedente la Modificación del Punto Primero del Acuerdo de Cabildo, de fecha 24 de agosto de 1999 el cual:

DICE:

Se autoriza a la Empresa Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S. A. de C. V., la Modificación de la Fase "B" en sus Secciones, Manzanas y Lotes

del Fraccionamiento Milenio III, de la Delegación Cayetano Rubio, las cuales quedan integradas de la siguiente forma:

| SECCIÓN 4 | | |
|----------------|----------------|-------------------|
| MANZANA | LOTES | CANTIDAD DE LOTES |
| XIX | Del 5 al 22 | 18 |
| | Del 30 al 48 | 19 |
| | Del 57 al 82 | 26 |
| | Del 91 al 112 | 22 |
| XXI | Del 20 al 21 | 2 |
| | Del 24 al 30 | 7 |
| | Del 33 al 39 | 7 |
| | Del 153 al 154 | 2 |
| TOTAL DE LOTES | | 103 |

DEBE DECIR:

Se autoriza a la Empresa Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S. A. de C. V., la Modificación de la Fase "B" en sus Secciones, Manzanas y Lotes del Fraccionamiento Milenio III, de la Delegación Cayetano Rubio, las cuales quedan integradas de la siguiente forma:

MANZANA XXI DEL LOTE 33 AL 39 TOTAL DE LOTES 7.

| SECCIÓN 4 | | |
|----------------|----------------|-------------------|
| MANZANA | LOTES | CANTIDAD DE LOTES |
| XIX | Del 5 al 22 | 18 |
| | Del 30 al 48 | 19 |
| | Del 57 al 82 | 26 |
| | Del 91 al 112 | 22 |
| XXI | Del 20 al 21 | 2 |
| | Del 24 al 30 | 7 |
| | Del 33 al 39 | 7 |
| | Del 153 al 154 | 2 |
| TOTAL DE LOTES | | 103 |

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro el Acuerdo para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las Secciones 5 y 6 de la Fase B, y Cancelación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 2 de la Fase B, del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

SEGUNDO.- Publíquese por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Cumplimentado lo anterior deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la Empresa Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S. A. de C. V. . . ."

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 9 FRACCIONES II, X Y XII Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES XVIII Y XX, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 147, Y 152 CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS SECCIONES 5 Y 6 DE LA FASE B, Y CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE

LA SECCIÓN 2 DE LA FASE B, DEL FRACCIONAMIENTO MILENIO III, DELEGACIÓN CAYETANO RUBIO.

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 8 de octubre de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico mediante Oficio Número 03616, que emite la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, en base a la solicitud del Lic. Carlos Palacios Cortés, Director de Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S. A. de C. V., relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las Secciones 5 y 6, de la fase B, y Cancelación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 2 de la Fase B, del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Cayetano Rubio.

2.- La Secretaria del Ayuntamiento, recibió con fecha 11 de noviembre de 1999, el Diagnóstico Técnico con Folio No. 170/99, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, considerando lo siguiente:

2.1.- Por Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 1997, se autorizó la Renovación, Retotificación y División en Ocho Secciones y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 1 y 2 de la Fase B, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", números 44 y 45, de fechas 17 y 24 de octubre de 1997, respectivamente. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir del presente Acuerdo, debiéndose renovar en caso de no concluirse. De lo anterior se desprende que la Licencia mencionada anteriormente, se encuentra fenecida. Así mismo, de la inspección realizada se constató que la Sección 2 Tiene un 0% de avance.

2.2.- El Fraccionamiento está asentado en una área habitacional a corto plazo, con densidad de 400 habitantes por hectárea, por lo que el citado Proyecto no se contrapone con lo previsto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Cayetano Rubio.

2.3.- Mediante Oficio No. 03616 de fecha 5 de octubre de 1999, emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el cual considera factible otorgar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las Secciones 5 y 6

de la Fase B, y Cancelación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 2 de la Fase B, del Fraccionamiento Milenio III.

2.4.- La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, no tiene inconveniente en emitir Diagnóstico Técnico favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para las Secciones 5 y 6 de la Fase B, y Cancelación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 2 de la Fase B, del Fraccionamiento Milenio III.

3. En Sesión de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1999, se autorizó la Modificación de las Secciones 5 y 6 de la Fase B. . . .

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado II, inciso f) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

" . . . PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S. A. de C. V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las Secciones 5 y 6 de la Fase B, del Fraccionamiento denominado Milenio III, Delegación Cayetano Rubio.

SEGUNDO.- Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S. A. de C. V., por concepto de los Derechos por Supervisión correspondientes a la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado la siguiente cantidad:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN

SECCIÓN 5

| | |
|------------------------------------|------------------|
| Presupuesto \$10'637,100.86 X 1.5% | 159,556.51 |
| 25% ADICIONAL | <u>39,889.12</u> |
| | \$199,445.63 |

(CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.)

SECCIÓN 6

| | |
|-----------------------------------|------------------|
| Presupuesto \$7'465,411.49 X 1.5% | 111,981.17 |
| 25% ADICIONAL | <u>27,995.29</u> |
| | \$139,976.46 |

(CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 46/100

M.N.)

El fraccionador deberá continuar con las obras de urbanización dentro del plazo de un año, contado a partir de la publicación del presente Acuerdo, dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la misma fecha.

TERCERO.- Inmobiliaria Corporativa de Querétaro S. A. de C. V., deberá depositar una Fianza por cada Sección, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de 30 días, por la cantidad de:

SECCIÓN 5

\$13'413,384.17 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.)

SECCIÓN 6

\$9'472,114.09 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS 09/100 M.N.)

Las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la fecha de la publicación del Acuerdo de Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, por lo que dichas Fianzas sólo serán liberadas bajo autorización expresa y por escrito de esa Dependencia.

CUARTO.- En cuanto a la Cancelación de la

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Universo 2000", ubicado en las parcelas 5 y 13 del Ejido Casa Blanca, perteneciente a la De-

licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 2 de la Fase B, es procedente, teniendo en cuenta lo señalado en el Considerando 2.1, que se tiene por reproducido como si a letra se insertase.

QUINTO.- El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga y en la Gaceta Municipal.

SEXTO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SÉPTIMO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación Cayetano Rubio y al promotor. . . .

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

DOY FE.

LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

PRIMERA PUBLICACION

legación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 9 FRACCIONES II, X, XII Y 16 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 147, 152 Y 154 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL

H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "UNIVERSO 2000", UBICADO EN LAS PARCELAS 5 Y 13 DEL EJIDO CASA BLANCA, PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ.

CONSIDERANDOS

1. En atención a la solicitud del C. Guillermo Dávila Robledo, Presidente de Colonos Unificados de Querétaro, A. C., se recibió el Oficio No. 00259, firmado por el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitiendo Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Universo 2000", ubicado en las Parcelas 5 y 13 del Ejido Casa Blanca, perteneciente a la Delegación Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 181,947.83 m2, Clave Catastral No. 140100137100 a 126, Escritura Pública Número 69,127, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el Folio Real Número 83823/1, el 7 de septiembre de 1999.

2. El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, firmó el Oficio Núm. 2722, en el cual manifiesta que una vez realizada la inspección al Fraccionamiento, se verificó que tiene un avance del 30.7% de las obras de urbanización.

3. La Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable para otorgar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Universo 2000".

4. El Director de Desarrollo Urbano Municipal, suscribió Diagnóstico Técnico con Número de Folio 174/99, mediante el cual opina lo siguiente:

4.1.- El Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Universo 2000", se ubica en las Parcelas 5 y 13 del Ejido Casa Blanca, dentro de la Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad, según se acredita mediante Escritura Pública Número 69,127, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Folio Real Número 83823/1, el 7 de septiembre de 1999.

4.2.- Se considera factible la denominación del Fraccionamiento "Universo 2000" y la Nomenclatura propuesta.

4.3.- La Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para Otorgar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Universo 2000".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Séptimo, del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se autoriza a Colonos Unificados de Querétaro, A. C., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Universo 2000", ubicado en las Parcelas 5 y 13 del Ejido Casa Blanca, perteneciente a la Delegación Josefa Vergara y Hernández, dichas obras deberán de iniciarse dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo y deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la misma.

SEGUNDO.- Colonos Unificados de Querétaro, A. C., deberá pagar ante la Tesorería Municipal, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible:
 111,746.29 m2 X 0.891 \$ 99,565.94
 25% adicional. \$ 24,891.48
\$124,457.43

(CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.)

TERCERO.- Igualmente deberá pagar a la Secretaria de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de Derechos de Supervisión de las Obras de Urbanización la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión:
 Presupuesto \$11'877,723.90 X 1.5% \$178,165.85
 25% adicional. \$ 44,541.46
\$222,707.31

(DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 31/100 M.N.)

CUARTO.- Colonos Unificados de Querétaro, A.C., deberá transmitir la Superficie de 18,194.78 m2, por concepto de Donación para Equipamiento Urbano y Áreas Verdes a favor del Municipio de Querétaro, que corresponde al 10% del área total del predio, ubicándose en la totalidad de las Manzanas 108 y 124, dentro del Fraccionamiento.

QUINTO.- Colonos Unificados de Querétaro, A. C., deberá transmitir al Municipio de Querétaro una superficie de 51,577.74 m², por concepto de Vialidades, Banquetas y Camellones, por lo que deberá constar en Escritura Pública la Donación y la Transmisión.

SEXTO.- Se aprueba la Nomenclatura del Fraccionamiento "Universo 2000" de la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

| NOMBRE | LONGITUD ML | POR LOS PRIMEROS 100.00 ML | POR CADA 10.00 ML EXCEDENTES | COSTO |
|--------------------------------|-------------|----------------------------|------------------------------|-------------|
| 1.-PROLONGACIÓN SZEQUEL MONTES | 380.00 | 196.00 | 1,368.40 | \$1,562.40 |
| 2.-ASTRO | 380.00 | 196.00 | 1,368.40 | \$1,562.40 |
| 3.-CRÁTER | 235.00 | 196.00 | 634.40 | \$ 830.40 |
| 4.-ATMÓSFERA | 170.00 | 196.00 | 341.60 | \$ 457.60 |
| 5.-SIGLO | 360.00 | 196.00 | 1,288.80 | \$1,484.80 |
| 6.-DECADA | 340.00 | 196.00 | 1,171.20 | \$1,367.20 |
| 7.-MILENIO | 370.00 | 196.00 | 1,317.60 | \$1,513.60 |
| 8.-CONSTELACIÓN | 400.00 | 196.00 | 1,464.00 | \$1,660.00 |
| 9.-GALAXIA | 880.00 | 196.00 | 3,768.80 | \$3,964.80 |
| 10.-CIRCUITO LAZARO CÁRDENAS | 156.00 | 196.00 | 244.00 | \$ 440.00 |
| 11.-METEORITO | 260.00 | 196.00 | 780.80 | \$ 976.80 |
| 12.-ORBITA | 330.00 | 196.00 | 1,122.40 | \$1,318.40 |
| 13.-PLANETARIO | 200.00 | 196.00 | 408.00 | \$ 604.00 |
| 14.-INFINITO | 370.00 | 196.00 | 1,317.60 | \$1,513.60 |
| 15.-ESPACIO | 400.00 | 196.00 | 1,464.00 | \$1,660.00 |
| | | SUBTOTAL | | \$20,898.40 |
| | | 25% ADICIONAL | | \$ 5,224.60 |
| | | TOTAL | | \$26,123.00 |

Colonos Unificados de Querétaro, A.C., deberá pagar a la Tesorería Municipal, por concepto de Nomenclatura, la cantidad total de \$26,123.00 (VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N), de conformidad con la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Querétaro.

SÉPTIMO.- Una vez cubiertos los pagos por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, Derechos por Supervisión y pago por Nomenclatura, se autoriza la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Universo 2000", siempre y cuando Colonos Unificados de Querétaro, A. C., deposite una fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado,

suficiente para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, misma que será determinada por dicha Secretaría, en el momento de realizar el trámite correspondiente; dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de esa Secretaría.

OCTAVO.- Al incumplimiento de alguno de los puntos de este Acuerdo, se tendrán por revocadas todas y cada una de las Licencias autorizadas.

NOVENO.- El presente deberá publicarse, por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga y en la Gaceta Municipal.

DÉCIMO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

DÉCIMO PRIMERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Social del Municipio, Delegación Josefa Vergara y Hernández, y al Representante Legal de Colonos Unificados de Querétaro, A. C., C. Guillermo Dávila Robledo.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.- DOY FE.

LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DEL REGISTRO EN EL ESTADO, AL PARTIDO POLITICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO ALIANZA SOCIAL.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se pro-

mulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

III.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando

con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

IV.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDOS:

1.- Que mediante oficio recibido el 14 de diciembre de 1999, el C. Salvador Moreno Casillas, en su carácter de Presidente provisional del Partido Alianza Social, acredita mediante la certificación correspondiente que el Instituto Federal Electoral le otorgó al Partido Alianza Social, mediante acuerdo de Consejo General de fecha 30 de junio del presente, el registro como Partido Político Nacional al partido en comento y, en consecuencia de ello, solicita se otorgue al partido que representa el reconocimiento que le permita participar en los procesos locales de la entidad; la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, dicta auto en el que se forma el expediente N° 017/99 y ordena dar cuenta al Presidente del Consejo General y, verificado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que para la inscripción del registro en el Estado exige el artículo 31 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se presente ante el propio Consejo, en la sesión que se señale al efecto y se emita proyecto de acuerdo a fin de que se resuelva la solicitud de referencia al partido en comento, ante el Instituto Electoral de Querétaro.

2.- Que al escrito que se cita en el punto que antecede, el solicitante acompañó certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral C. Lic. Fernando Zertuche Muñoz, mediante el cual acredita el reconocimiento como partido político nacional al partido de referencia.

3.- Que en la misma fecha el C. Salvador Moreno Casillas, acredita a los miembros de su partido integrantes del Comité Ejecutivo en el Estado de Querétaro.

4.- Que fue revisado por la Secretaría Ejecutiva, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que para la obtención de la inscripción del registro señala el artículo 31 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y ordena hacer del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral

de Querétaro el presente expediente, en el que se verifique el cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos y se emita, según sea el caso, el acuerdo de Consejo en los términos de Ley.

5.- Que la Constitución General de la República en su artículo 41 fracción primera, expresamente señala que "los Partidos Políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral: Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales".

6.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 13, párrafo tercero, expresamente señala que " los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes". Igualmente señala en su párrafo cinco del citado artículo, que la "ley garantizará que los partidos políticos nacionales y estatales con registro cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades".

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 28 expresamente cita que "la denominación 'partido' se reserva en los términos de esta ley a las organizaciones que estén registradas ante el Instituto Federal Electoral o ante el Instituto Electoral de Querétaro como partidos políticos".

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 31 precisa que " los partidos políticos nacionales deberán inscribir su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro en el mes de noviembre del año anterior a la elección".

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, además de lo establecido en el punto que antecede, exige el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos:

I. Solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal.

II. Un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos.

III. Copia certificada de su registro como partido político nacional.

IV. Certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado.

10.- Que a la fecha del presente acuerdo, el Partido Alianza Social, acreditó el cumplimiento de los requisitos de forma, aunque no de tiempo, para

que sea procedente el trámite, respecto a la solicitud de inscripción de su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro y, en su caso, el reconocimiento de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que al efecto le señala la Ley de la materia.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución General de la República; en lo dispuesto por el artículo 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5, 27, 28, 30, 31, 58, 59, 63, 68 fracción VI, 203 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la solicitud de inscripción del registro como Partido Político Nacional ante el Instituto Electoral de Querétaro del Partido Alianza Social.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en atención a que es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, el que está integrado por siete consejeros electorales y en el que concurren con voz pero sin voto, un representante de cada partido político con registro, con apoyo en las consideraciones anteriormente vertidas, niega la inscripción del Partido Político Nacional denominado Partido Alianza Social, ante el Instituto Electoral de Querétaro, toda vez que la solicitud de referencia es presentada fuera de la oportunidad legal prevista por la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 31, mismo que señala el mes de noviembre del año anterior a la elección para presentar la solicitud de registro, y en la especie, dicha solicitud es presentada el 14 de diciembre del presente año.

TERCERO.- La negativa de inscripción del Partido Alianza Social, se refuerza con los principios rectores de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad que rigen la vida del Instituto Electoral de Querétaro.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Gro., a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo Gene-

ral del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

| NOMBRE DEL CONSEJERO | SENTIDO DEL VOTO | |
|---------------------------------------|------------------|-----------|
| | A FAVOR | EN CONTRA |
| 1.- LIC. SONIA CARDENAS MARRIQUEZ | ✓ | |
| 2.- LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ | ✓ | |
| 3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA | ✓ | |
| 4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA | ✓ | |
| 5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA | ✓ | |
| 6.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS | ✓ | |
| 7.- ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN | ✓ | |

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO

UNICA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE FIRME UN CONVENIO CON EL SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA RADIO QUERETARO, PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE CONTENIDO POLITICO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro, misma que contempla al Instituto Electoral de Querétaro.

II.- Como consecuencia de lo anterior se crea el Instituto Electoral de Querétaro, el que tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía queretana.

III.- El Instituto Electoral de Querétaro, por medio de su órgano superior de dirección el Consejo General, en el cumplimiento de sus atribuciones, está facultado para resolver y vigilar en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos, así como para autorizar al Director General, para que a nombre del instituto formalice los convenios previamente autorizados con los diversos medios de comunicación.

IV.- Que el Director General en el cumplimiento de sus atribuciones esta facultado para representar al Instituto Electoral de Querétaro y para realizar convenios con el acuerdo previo del Consejo General.

V.- Que el Instituto Electoral de Querétaro por medio del Consejo General, al autorizar la celebración de los convenios citados con el Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, cumple con una obligación impuesta por la Ley Electoral del Estado de Querétaro y con las prerrogativas que corresponden a los partidos políticos.

C O N S I D E R A N D O :

1.- Que el Consejo General integra Comisiones, las que de conformidad con el artículo 74 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior en vigor, podrán ser permanentes o transitorias y tendrán como finalidad la realización de los asuntos de su competencia.

2.- Que dentro de las Comisiones permanentes se encuentra la de Radiodifusión, la que tendrá como finalidad la supervisión y desarrollo de los órganos operativos y el cumplimiento de los programas que tiene asignado, dentro de los cuales se encuentra la regulación del acceso de los Partidos Políticos a los medios de comunicación de propiedad pública.

3.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Partidos Políticos tienen derecho al acceso en condiciones de igualdad en los que son propiedad del Gobierno del Estado. En el ejercicio de esta prerrogativa, deberán difundir sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales.

4.- Que el Consejo General, por medio de la Comisión de Radiodifusión, está facultado para revisar y dictaminar los guiones técnicos para la producción de sus programas, los que deberán ajustarse a las posibilidades técnicas del medio de comunicación masiva respectivo, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

5.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 54 del citado ordenamiento, el Instituto Electoral de Querétaro está facultado para celebrar convenios con los medios de comunicación del Gobierno del Estado y establecer en los mismo las fechas, tiempos espacios, canales y estaciones que le correspondan a cada partido.

6.- Que atendiendo al requerimiento de la Comisión de Radiodifusión para que se signe **UN CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO Y EL SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA "RADIO QUERÉTARO"** dependiente éste del Go-

bierno del Estado, se estima conveniente comisionar al C. Director General del Instituto para que en representación del mismo y en uso de las funciones que le señala el artículo 79 fracciones I y XVII, de la ley de la materia, firme el convenio de referencia.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, 31, 33 fracción II y III, 35 fracción VII y VIII, 37 fracción II, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 68 fracciones VIII y XXXV, 78, 79 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 17, 18 fracción IV, 26, 72, 94 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se autoriza al Director General del Instituto Electoral de Querétaro, para que celebre con el Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, un convenio con el fin de que se transmitan programas de tiempo aire de contenido político, de los partidos políticos registrados ante este Instituto.

SEGUNDO.- Una vez formalizado el citado convenio, realizar el sorteo con los Partidos Políticos, a fin de que en condiciones de igualdad, tengan acceso éstos en los medios de comunicación masiva de cobertura en la entidad.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Oro., a los diecisiete días del mes diciembre de mil novecientos noventa y nueve. **DAMOS FE.**

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

| NOMBRE DEL CONSEJERO | SENTIDO DEL VOTO | |
|-----------------------------------|------------------|-----------|
| | A FAVOR | EN CONTRA |
| LIC. SONIA CÁRDENAS MARRIQUÉZ | ✓ | |
| LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ | ✓ | |
| LIC. FERRÁN MENDOZA ZARAGOZA | ✓ | |
| LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA | ✓ | |
| DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA | ✓ | |
| LIC. ANTONIO RIVERA CASAS | ✓ | |
| ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN | ✓ | |

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO

UNICA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO QUE DECLARA EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

III.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

IV.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDOS:

1.- Que la Constitución General de la República en su artículo treinta y cinco señala: "son prerrogativas de los ciudadanos"; y en su fracción primera cita: "votar en las elecciones populares"; en la fracción segunda cita: "poder ser votados para todos los cargos de elección popular..."; en la fracción tercera señala: "asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país".

2.- Que la Constitución General de la República en su artículo treinta y seis señala: "son obligaciones de los ciudadanos de la república"; y en la fracción tercera señala: "votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley"; y en la fracción cuarta señala: "desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos".

3.- Que la Constitución General de la República en su artículo treinta y nueve señala: "la sobe-

rania nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste..."

4.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno señala: "el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal."

5.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo veintiuno señala: "son prerrogativas de los ciudadanos de Querétaro"; y en su fracción primera señala: "votar para todos los cargos de elección popular en el Estado"; en la fracción segunda cita: "ser votados para cargos de elección popular en el Estado en los términos que establece esta Constitución"; y en su fracción tercera refiere: "asociarse libre y pacíficamente con fines políticos".

6.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo veintidós señala: "son obligaciones de los ciudadanos de Querétaro", y en su fracción tercera cita: "desempeñar los cargos de elección popular en los términos de las leyes respectivas".

7.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo trece señala: "la soberanía del Estado de Querétaro de Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. La Ley regulará las figuras del voto, iniciativa popular y referéndum. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes..."

8.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo quince señala: "la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño..."

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo uno señala: "Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado.

Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán en todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales".

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo dos señala: "Esta ley es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política del Estado relativos al ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, la constitución y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado".

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo seis señala: "El sufragio es la expresión de la voluntad soberana de los ciudadanos. El voto popular es un derecho y una obligación. El voto es universal, libre, secreto, personal y directo para todos los cargos de elección popular en el Estado. Tienen derecho y obligación al voto las personas mayores de dieciocho años, ciudadanos y residentes del Estado, que gocen del pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral, cuenten con credencial de elector y no se encuentren en cualquiera de las incapacidades a que se refieren las leyes".

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo siete señala: "Son derechos de los ciudadanos y residentes del Estado:

I. Ser inscrito en el padrón electoral y recibir oportunamente su credencial para votar, en los términos que esta Ley previene;

II. Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular en el Estado, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y esta Ley reglamentaria;

III. Participar en las funciones electorales; y

IV. Adherirse en forma individual y voluntaria a los partidos políticos y pertenecer a ellos libremente, en los términos que marca la Ley".

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo ocho señala: "son obligaciones de los ciudadanos y residentes del Estado"; y la fracción tercera señala: "Votar en las elecciones estatales y municipales en la casilla que corresponda a su domicilio, salvo las excepciones que esta

Ley establece; y la fracción cuarta señala: "Desempeñar los cargos de elección popular para los que fueren electos".

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintidós señala: "las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos y, cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión...".

15.- Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 19 señala, "las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir: a) Diputados federales..., b) Senadores..., c) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos...".

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y ocho señala, "la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, denominado Instituto Electoral de Querétaro, dotado de autonomía constitucional, y patrimonio propio, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos nacionales y estatales, en los términos que ordena la Ley".

17.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y tres señala: "el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales."

18.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: "El Consejo General tiene competencia para"; y la fracción tercera dice: "Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto...".

19.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo noventa y nueve señala: "El proceso electoral iniciará por lo menos seis meses antes de la elección ordinaria y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de recursos, o en su caso, La Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia resuelva los interpuestos".

20.- Que el próximo dos de julio del año dos mil, habrá elecciones ordinarias en el Estado de

Querétaro para elegir diputados locales en los quince distritos uninominales, y para elegir diez diputados plurinominales en una sola circunscripción, así como para renovar los dieciocho ayuntamientos de la entidad.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 35 fracciones I y II, 36 fracción tercera, 39, 41 y demás relativos y aplicables de la Constitución General de la República; artículo 13, 15, 21 fracción I, II y III, 22 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 1, 2, 6, 7 fracción I, II y III, 8 fracciones III y IV, 22, 58, 58, 63, 68 fracciones III y XXXV, 99, 105 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a declarar el inicio del proceso electoral en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, tiene a bien declarar formalmente iniciado el proceso electoral en el Estado de Querétaro, declaración que surtirá efectos a partir de las cero horas con un segundo del día primero de enero del año 2000.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

| NOMBRE DEL CONSEJERO | SENTIDO DEL VOTO | |
|---------------------------------------|------------------|-----------|
| | A FAVOR | EN CONTRA |
| 1.- LIC. SONIA CARDENAS YANRIQUEZ | ✓ | |
| 2.- LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ | ✓ | |
| 3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA | ✓ | |
| 4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA | ✓ | |
| 5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA | ✓ | |
| 6.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS | ✓ | |
| 7.- ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN | ✓ | |

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO

UNICA PUBLICACION

AVISO

FURAS MÉXICO, S.A. DE C.V.
INDUSTRIAS GAS, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifican los acuerdos de fusión adoptados por "Furas México", S.A. de C.V., como Sociedad Fusionante e "Industrias Gas", S.A. de C.V., como Sociedad Fusionada, adoptados en sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas el día 20 de diciembre de 1999.

1.- "Furas México", S.A. de C.V., subsistirá como Sociedad Fusionante e "Industrias Gas", S.A. de C.V., se extinguirá como Sociedad Fusionada.

2.- La fusión se realizará con base en los números que arrojan los balances generales de ambas Sociedades al día 30 de noviembre de 1999 y los balances generales auditados al día 10 de enero del año 2000 y la fusión surtirá efectos entre la Fusionante y la Fusionada a partir del día 10 de enero del año 2000 y frente a terceros conforme a lo establecido en el Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin perjuicio del derecho que a los acreedores de las Sociedades les otorgan los Artículos 221 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3.- "Furas México", S.A. de C.V., resultará causahabiente a título universal de "Industrias Gas", S.A. de C.V. y los activos y pasivos de ésta última quedarán incorporados al patrimonio de "Furas México", S.A. de C.V.

4.- Los pasivos de "Industrias Gas", S.A. de C.V. se extinguirán por su puntual pago por parte de "Furas México", S.A. de C.V., en las fechas establecidas en los actos jurídicos o contratos que den origen a tales pasivos.

5.- Como consecuencia de la fusión, se decreta un aumento en el capital social, en su parte variable, de la Sociedad Fusionante hasta por la cantidad de \$1'400,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos. Moneda Nacional).

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 10 de enero de 2000

"Furas México", S.A. de C.V.

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Ing. Gabriel Anaya Serrano
Rúbrica.

"Industrias Gas", S.A. de C.V.

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Mario Rodríguez Arredondo
Rúbrica.

FURAS MÉXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE
NOVIEMBRE DE 1999

(EXPRESADO EN PESOS)

| | |
|------------------|------------------|
| ACTIVO TOTAL | \$ 16'013,627.00 |
| PASIVO TOTAL | \$ 13'831,607.00 |
| CAPITAL CONTABLE | \$ 2'182,020.00 |

INDUSTRIAS GAS, S.A. DE C.V.ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE
NOVIEMBRE DE 1999

(EXPRESADO EN PESOS)

| | |
|------------------|------------------|
| ACTIVO TOTAL | \$ 26'316,477.00 |
| PASIVO TOTAL | \$ 15'187,622.00 |
| CAPITAL CONTABLE | \$ 11'130,855.00 |

UNICA PUBLICACION**EDICTO**

DEPENDENCIA JUZGADO PRIMERO DE
PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL
OFICIO NUM. 2013
EXPEDIENTE NUM. 763/98

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Querétaro, Oro., 3 de diciembre de 1999

**CC. PRIMITIVO VICENTE LEAL ZEPEDA y
MA. LETICIA MONTES MICHAUS,
P R E S E N T E .**

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LES EMPLAZA para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, DEN CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número 763/98 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre pago de pesos que sigue en su contra BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., ante este Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, así como para que opongan las excepciones que estime oportunas apercibiéndoles que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndoles saber a la vez que se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en el Estado.- Conste-----

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

ULTIMA PUBLICACION**EDICTO**

DEPENDENCIA JUZGADO SEXTO DE PRIMERA
INSTANCIA
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL
OFICIO NUM. 1899
EXPEDIENTE NUM. 757/98

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Santiago de Querétaro Oro. a 13 de Diciembre de 1999

**MARIA DEL PILAR OLVERA MUNGUIA,
P R E S E N T E .**

En virtud de ignorarse su domicilio, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro de los autos del expediente 757/98, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que promueve en su contra BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. ante este Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres de siete en siete días, en un periódico de mayor circulación en el Estado.- Conste.-----

LIC. MARIA ELISA LEDESMA LOPEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS

ULTIMA PUBLICACION**EDICTO**

DEPENDENCIA JUZGADO NOVENO DE
PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL
OFICIO NUM. 153
EXPEDIENTE NUM. 587/98

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

**CC. ERASMO LOPEZ GUERRERO
EVA TORRES GARCIA DE LOPEZ,
P R E S E N T E :**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio de este conducto y dentro de las piezas del expediente al rubro indicado, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, que sobre PAGO DE PESOS, promueve BANCO NACIONAL DE

MEXICO, S.A., en contra de **ERASMO LOPEZ GUERRERO Y OTRA**, para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto, ocurra a éste juzgado para dar contestación debida a la diversa incoada en su contra, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado correspondientes para que se impongan de ellas, apercibiéndole de que en caso de no dar contestación a la demanda, se le tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, y por presuntamente confesos de los hechos de la misma y asimismo deberá de hacer paga llana de la prestaciones reclamadas o en su defecto señalar bienes de su propiedad suficientes para garantizar dichas prestaciones, debiendo señalar domicilio procesal en el lugar de juicio, de lo contrario las notificaciones, aun de carácter personal le han de surtir efectos por medio de listas.

ATENTAMENTE

QUERETARO, QRO., 30 DE NOVIEMBRE DE 1999
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL

LIC. MAGDALENA VILLALON CHARRE.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad.- **CONSTE.**

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
 SECCION ADMINISTRATIVA
 RAMO CIVIL
 OFICIO NUM: 38/99
 EXPEDIENTE NUM 38/99
 EDICTO 146

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

VICTORINO HURTADO AGUILAR.

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente curso, para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto de contestación a la demanda instaurada en su contra, que en juicio ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos promueve en su contra **GASOLINERIA SAN FRANCISCO S.A. DE C.V.** lo anterior para que opongán excepciones si las tuviere a su favor, apercibiéndoles de que de no hacerlo, se les tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como presuntamente confesos de los hechos que se le imputan en la demanda, haciéndoles saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Primera Ins-

tancia de lo Civil, las copias de traslado respectivas, en el expediente número 38/99. Asimismo se le informa que se le demanda el pago de la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M N)

ATENTAMENTE

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de diciembre de 1999.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL

LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

PUBLICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACION (E) NOMINADA UNION DE COMERCIANTES TIANGUISTAS LOS GLOBOS, A.C. EN LIQUIDACION QUE REFLEJA LA POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

U. DE COMERCIANTES TIANGUISTAS LOS GLOBOS, A.C. 1999
 POSICION FINANCIERA BALANCE GENERAL AL 31 DIC/1999
 (PESOS)

| Cuenta | Activo | Pasivo y Capital |
|------------------------|---------------------|------------------|
| ACTIVO | | |
| CIRCULANTE | | |
| BANCOS | 133,600.83 | |
| DEUDORES DIVERSOS | 12,025.00 | |
| INVERSIONES EN VALORES | 1,010,608.05 | |
| TOTAL CIRCULANTE | 2,062,234.58 | |
| FIJO | | |
| TOTAL FIJO | 0.00 | |
| DIFERIDO | | |
| TOTAL DIFERIDO | 0.00 | |
| TOTAL ACTIVO | 2,062,234.58 | |

UNICA PUBLICACION

AVISO

U. DE COMERCIANTES TIANGUISTAS LOS GLOBOS, A.C. 1999
 POSICION FINANCIERA BALANCE GENERAL AL 31 DIC/1999
 (PESOS)

| Cuenta | Activo | Pasivo y Capital |
|----------------------------------|---------------------|---------------------|
| PASIVO | | |
| CIRCULANTE | | |
| IMPUESTOS POR PAGAR | | 3,602.63 |
| IVA RETENIDO | | 3,602.63 |
| TOTAL CIRCULANTE | | 7,205.26 |
| FIJO | | |
| TOTAL FIJO | | 0.00 |
| DIFERIDO | | |
| TOTAL DIFERIDO | | 0.00 |
| TOTAL PASIVO | | 7,205.26 |
| CAPITAL | | |
| PATRIMONIO CONTABLE | | |
| PATRIMONIO | | 390,044.28 |
| RES DE EJER ANT | | 40,423.27 |
| Utilidad o Pérdida | | 1,705,408.31 |
| TOTAL PATRIMONIO CONTABLE | | 2,055,029.32 |
| TOTAL CAPITAL | | 2,055,029.32 |
| SUMAS IGUALES | 2,062,234.58 | 2,062,234.58 |

UNICA PUBLICACION

CONVOCATORIA

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Gerencia de Proyectos y Construcción
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 002

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de SUMINISTRO PROGRAMADO DE GAS CLORO EN CILINDROS CON CAPACIDAD DE 68 KG . PARA STOCK DEL ALMACEN CENTRAL DE LA COMISION ESTATAL DE AGUAS GOBIERNO DEL ESTADO. de conformidad con lo siguiente

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por L A E EDMUNDO J DIAZ SAENZ. con cargo de VOCAL EJECUTIVO el día 7 de enero de 2000

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|--|----------------------------------|---------------------------|--|----------------------------|
| 51055001-002-00 | \$1,150 Costo en compraNET \$920 | 03/02/2000 | 04/02/2000 12:00 horas | 14/02/2000 12:00 horas | 16/02/2000 12:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|--|----------|------------------|
| 1 | 0300000003 | SUMINISTRO PROGRAMADO DE GAS CLORO PARA STOCK DE LA C.E.A. | 37 | ENTREGAS |

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet, <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en AV. 5 DE FEBRERO No. 35, Colonia LAS CAMPANAS, C.P. 76010, Querétaro, Querétaro, con el siguiente horario: DE 9:00 A 15:00 Hrs.

* La procedencia de los recursos es Local.

* La forma de pago es: En convocante: EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de febrero de 2000 a las 12:00 horas en SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO III, ubicado en: Calle AV. 5 DE FEBRERO Número 35, Colonia LAS CAMPANAS, C.P. 76010, Querétaro, Querétaro

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día 14 de febrero de 2000 a las 12:00 horas

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 14 de febrero de 2000 a las 12:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 16 de febrero de 2000 a las 12:00 horas en AV. 5 DE FEBRERO No. 35, Colonia LAS CAMPANAS, C.P. 76010, Querétaro, Querétaro

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será Español

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n) Peso Mexicano.

* Lugar de entrega: ALMACEN CENTRAL DE LA COMISION ESTATAL DE AGUAS UBICADO EN LA AV. 5 DE FEBRERO No. 35, DE LA CIUDAD DE QUERETARO, QRO., los días DE LUNES A VIERNES en el horario de entrega: DE 9:00 A 14:00.

* Plazo de entrega: UN AÑO, A PARTIR DEL DIA 21 DE FEBRERO DEL 2000

* Las condiciones de pago serán PAGOS SEMANALES CONTRA ENTREGA DEL LLENADO Y MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION NECESARIA A PLENA SATISFACCION DE LA COMISION

* Las Empresas inscritas por medio de compraNET, deberán entregar a la CONVOCANTE copia del recibo de pago generado por el sistema, el día fijado para la Junta de Aclaraciones

Monto de Garantía de Seriedad, es del 5.00% del Monto Total de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante la presentación de un CHEQUE CRUZADO

Querétaro, Querétaro, 21 de enero de 2000
L.A.E. EDMUNDO J. DIAZ SAENZ.
VOCAL EJECUTIVO
Rubrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
<http://www.ciateq.mx/periodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.